

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 04/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE DE JESÚS RIVAS SOSA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1.- Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décimo novena sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el día doce de abril del año dos mil diecinueve, se adjudicó a la empresa **COPIERS, S.A. DE C.V.**, el contrato relativo al servicio de arrendamiento de equipos para fotocopiado para las áreas jurisdiccionales y administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado derivado de la licitación pública número PODJUDCJ 04/2019.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2019 con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número OR01-190109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, publicado el veintinueve de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de los servicios de suministro solicitados.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el acuerdo general número EX03-170328-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública número ciento ochenta y seis de fecha seis de marzo del dos mil uno, pasada ante la fe del Abogado y Notario número noventa y dos de la Ciudad de Valladolid, Yucatán, cuya copia se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.2. Que tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que le otorga el testimonio de Constitución Social de Escritura Pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la compra venta, renta, arrendamiento, comodato, préstamo, importación, exportación, reparación, restauración, mantenimiento, comercialización y distribución de todo tipo de marcas y clases de copadoras, duplicadoras, escaners multifuncionales, y aparatos empleados para la reproducción, impresión y escaneo de documentos escritos e imágenes.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes COP 010306-9A 8, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio el predio marcado con el número trescientos noventa bajos interior uno de la calle cincuenta y nueve por cuarenta y dos y cuarenta y cuatro en el Centro de la Ciudad.

Ambos, "El Poder Judicial", representado como se ha dicho y "El Proveedor", declaran que es su voluntad celebrar el siguiente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga a dar en arrendamiento a "El Poder Judicial" las máquinas copiadoras multifuncionales que se detallan en el anexo técnico de este contrato, así como dar soporte técnico, suministrar consumibles de dichas máquinas fotocopiadoras multifuncionales, en las cantidades suficientes para cumplir con los requerimientos mínimos y máximos indicados en el Anexo Técnico; así mismo, convienen en plasmar las siguientes definiciones.

A).- RENTA:

Se entenderá por renta el pago mensual que "El Poder Judicial" deberá entregar a "El Proveedor" durante el periodo de vigencia del presente contrato y que incluye la instalación, puesta en funcionamiento, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina y el suministro de consumibles por parte de "El Proveedor" al "El Poder Judicial" de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

B).- CONSUMIBLES:

Se entenderá por consumibles el tóner, polvo impresor y revelador que "El Proveedor" deberá entregar al "Poder Judicial", para que este los pueda utilizar únicamente en las máquinas objeto de este contrato. No se entenderá por consumible el papel ya que este tendrá que ser adquirido por "El Poder Judicial".

C). SOPORTE TÉCNICO: Las partes están de acuerdo que el servicio se deberá proporcionar de manera integral considerando el mantenimiento preventivo y correctivo las refacciones, asistencia técnica, tóner, y/o polvo impresor, revelador, y materiales necesarios para los equipos de fotocopiado sin costo adicional, y en su caso, la sustitución de las partes, piezas, o refacciones que correspondan a cada copiadora, excepto el papel.

MESA DE AYUDA: Servicio de atención telefónica y soporte proporcionado por "El Proveedor" donde se reciben los avisos que hace "El Poder Judicial" de los desperfectos o fallas que tienen los equipos objeto de este contrato, y en el cual "El Proveedor" responderá de manera oportuna y eficiente las peticiones o dudas del "El Poder Judicial" sobre las máquinas en arrendamiento.

SEGUNDA.- Bienes Objeto del Contrato. "El Proveedor" se obliga y compromete a dar en arrendamiento y suministrar a "El Poder Judicial" equipos multifuncionales de copiadoras en las ubicaciones que requiera "El Poder Judicial" y se detallan en el anexo técnico que forma parte de este contrato.

TERCERA.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

"El Proveedor" se compromete a prestar el servicio contratado de arrendamiento, mantenimiento y servicio correctivo a partir del día del 26 de abril del año 2019, por lo que se tomara esa fecha como límite para haber finalizado la instalación de sus equipos.

"El Proveedor" se obliga a capacitar a los operadores que "El Poder Judicial" designe, para garantizar el uso correcto de las máquinas, desde el primer día hábil del contrato y cuando así lo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



indique "El Poder Judicial" y hasta que el personal esté capacitado para el correcto uso de dichos equipos.

Las máquinas estarán en perfecto buen estado, y en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo tener estas un máximo de 2 años de antigüedad.

El mantenimiento preventivo de los equipos será proporcionado por "El Proveedor" mínimo una vez al mes y en casos especiales, cada vez que le sea solicitado, en donde estén ubicadas las máquinas objeto del presente contrato, mientras dure la vigencia del mismo, avisando al "Poder Judicial" de dicha visita con dos días hábiles de anticipación, durante la cual la o las máquinas recibirán una inspección completa por parte de los técnicos de "El Proveedor" efectuándose, entre otros, la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general. Los operadores de la máquina recibirán durante estas visitas, las recomendaciones e indicaciones necesarias para mantener la máquina en óptimas condiciones de funcionamiento.

Los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos locales y foráneos deberán llevarse a cabo de lunes a viernes de las 15:30 a las 19:00 horas en las áreas de oficina ocupadas, de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por el personal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y los sábados de las 8:00 a las 13:00hrs.

"El Proveedor" atenderá el reporte de servicio correctivo en un plazo máximo de 4 horas, dejando el equipo funcionando. Asimismo, deberá realizar en un plazo no mayor de 24 horas la reposición de refacciones. Estos tiempos de atención aplicarán para las ubicaciones en donde no se requiera la instalación de una mesa de ayuda, en caso de que si se requiera el plazo será de 48 horas.

Cuando se produzcan fallas del equipo en más de tres ocasiones por un periodo de una semana o previa solicitud del supervisor del contrato, "El Proveedor" deberá proceder a la sustitución del equipo por uno similar o con características superiores sin costo adicional, el cual deberá efectuarse en un lapso no mayor a 48 horas en días hábiles, para lo cual deberá contar con equipo de respaldo en caso de descompostura de los equipos instalados.

Proporcionar copia de póliza que seguro que ampare los equipos en arrendamiento, cuya cobertura sea para cualquier riesgo y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. "El Proveedor" deberá reponer cualquier equipo siniestrado, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Los equipos de fotocopiado deberán contar con un mecanismo de clave de confidencialidad para evitar su uso por personal no autorizado, las claves de acceso deberán generar un reporte individual por procesamiento de copia.

Si hubiera modificaciones en el voltaje de la energía eléctrica que afectara a algún equipo en su operación, "El Proveedor" procederá a realizar las adecuaciones técnicas para dejar en condiciones de operación el equipo, previa solicitud que por escrito le efectúe el supervisor del contrato, sin que sea necesario efectuar convenio o modificación al contrato.

Entregará, instalará y pondrá en marcha los bienes objeto de este contrato en los lugares señalados en el Anexo Técnico sin costo alguno, tomando en consideración que se podrán incrementar los equipos o las copias de acuerdo a las necesidades de la contratante, respetando el mismo precio y sin rebasar el monto máximo de las copias.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Las copias utilizadas para el mantenimiento preventivo y correctivo serán por cuenta de "El Proveedor", descontándolas en el contador de cada máquina para que estas no se computen en el registro de cada equipo.

Con excepción de la instalación eléctrica, las operaciones relativas a la instalación inicial de las máquinas correrán por cuenta de "El Proveedor".

El soporte técnico incluirá el servicio de configuración de la máquina por primera vez, como impresora local o de red sin ningún costo. Si "El Poder Judicial" llegara a solicitar más configuraciones o instalaciones posteriores de la máquina al mismo equipo de cómputo o en otros, tendrá un costo adicional de acuerdo a los precios vigentes en la empresa.

A revisar las instalaciones eléctricas que van a dar corriente a las máquinas objeto de este contrato, previo a la instalación de estas, para evitar cualquier daño que pudiera tener la máquina, ya sea en circuitos de control o en el suministro de voltaje, y así garantizar el buen funcionamiento de esta.

Luego de la visita efectuada por un representante técnico calificado de la empresa, para prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, se elaborará un reporte de servicio, que firmará el técnico y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en turno, este servirá como prueba de que la visita fue realizada.

En caso de que por falla, la máquina tenga que ser trasladada al taller de "El Proveedor", para su reparación y cuando esta deba estar fuera de servicio por más de cuarenta y ocho horas, aquél se obliga a proporcionar una copiadora de apoyo al "El Poder Judicial" con las mismas características de la que falló o mejores sin costo adicional.

Después de cada servicio correctivo el Proveedor deberá comprobar a "El Poder Judicial" que el equipo en arrendamiento al que se le dio servicio quedó en óptimas condiciones para su uso.

A suministrar consumibles a "El Poder Judicial", cuando este lo solicite con dos días hábiles de anticipación. Cuando por causas de fuerza mayor ocasionadas por situaciones de índole natural como tormentas tropicales, huracanes, terremotos, inundaciones, accidentes automovilísticos pudiera retardar la llegada del producto, el proveedor se compromete que reanudará la entrega al desaparecer las causas que motivaron la interrupción.

A remitir una factura en los términos especificados en la cláusula novena y que esta cumpla con los requisitos fiscales correspondiente, al correo que "El Poder Judicial" indique.

CUARTA.- "El Poder Judicial", se compromete:

A).- A dar buen uso a las máquinas proporcionadas en renta, utilizando el equipo con el debido cuidado y a resguardar las mismas en un lugar adecuado para que no sufran ningún daño externo.

B).- En caso de falla de alguna máquina se obliga a dar aviso de dicha situación a "El Proveedor", y solicitar su folio de la "OS" (Orden de Servicio) el cual le servirá de comprobante de que ha sido reportado el evento y suspenderá inmediatamente el uso del equipo, en espera del representante técnico calificado de "El Proveedor".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



C).- A usar exclusivamente consumibles, refacciones, materiales y mano de obra técnica de “El Proveedor”, al igual que a no modificar o alterar de manera alguna el equipo de fotocopiado, y a no remover partes o accesorios de los mismos.

D).- A cumplir con el pago mensual pactado con “El Proveedor” en la cláusula quinta.

E).- A no traspasar, enajenar o subarrendar los equipos.

F).- A que a la terminación del presente contrato, devolverá los equipos de fotocopiado arrendados, en las condiciones que desde luego se encuentren causadas por el deterioro del uso normal y racional de los mismos.

QUINTA.- Monto del Contrato. Las partes acuerdan el monto total del presente contrato es la cantidad de: \$2,296,800.00 (son: dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos, 00/100, M.N.)IVA incluido.

SEXTA.- Vigencia del Contrato. La duración del presente contrato a partir del 16 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

En el supuesto que la fecha del contrato finalice primero y existiera saldo a favor de “El Poder Judicial” se realizara una extensión del contrato hasta finalizar la cantidad de copias solicitadas.

“El Proveedor” deberá proporcionar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas y a solicitud del Consejo de la Judicatura, hasta un 25% del monto contratado y/o hasta por tres meses más finalizando el presente contrato.

SÉPTIMA.- De los Bienes Muebles. Los bienes objetos de este contrato se serán ubicados en los edificios del Consejo de la Judicatura relacionados en el anexo técnico de este documento, de igual manera los cambios que se requieran serán decisión única y exclusiva del mismo “El Poder Judicial”, y éste avisará a “El Proveedor” con tres días hábiles de anticipación para que este tome las medidas pertinentes para hacer el cambio en el tiempo requerido.

OCTAVA.- Sustitución de los Bienes Muebles Objeto del Contrato. Si los bienes que son objeto de este contrato alguno no cumple con el cien por ciento de disponibilidad o con los requerimientos establecidos o no está en buen estado, serán sustituidos por otro equipo en un plazo no mayor de dos días hábiles por parte de “El Proveedor”, contados a partir de su rechazo, sin costo alguno para “El Poder Judicial”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace a los bienes sustitutos.

NOVENA.- Forma y Lugar de Pago. “El Poder Judicial” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el monto establecido en el presente contrato de manera mensual, el proveedor enviará su factura debidamente requisitada dentro de los cinco primeros días hábiles después de los días 20 de cada mes y será la correspondiente al mes siguiente a la prestación del servicio y del arrendamiento, procediendo “El Poder Judicial” a su pago dentro de los diez días hábiles siguientes.

El pago se hará en las oficinas de “El Poder Judicial” ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



DÉCIMA.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Poder Judicial” para en el caso de que, al suministrar los equipos en renta objeto del presente contrato infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, por lo que libera en este acto a “El Poder Judicial” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMO PRIMERA.- Garantía. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia del 16 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2021, y se liberará cuando “El Proveedor” haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor” establecidas en este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Penas Convencionales. Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Poder Judicial”, hará modificaciones que procedan y ajustará la fecha de entrega, o de servicios a solicitud de “El Proveedor”.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Poder Judicial” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a “El Proveedor” correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Poder Judicial”.

Si “El Proveedor” no cumple con la solicitud de “El Poder Judicial” de acudir dentro de las 24 horas a revisar algún desperfecto o falla en un equipo, aquel deberá pagar una pena convencional del 5 al millar de la mensualidad que corresponda. Si este hecho ocurriera por segunda ocasión en el plazo de una semana, además de la pena convencional, la dependencia podrá contratar los servicios de terceros cuyo costo correrá por cuenta de “El Proveedor”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la garantía a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad Laboral. “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así, como para la realización de los servicios que contrate para la ejecución del mismo y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Poder Judicial del Estado”.

DÉCIMA CUARTA.- Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “El Poder Judicial”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

Si “El Proveedor” se retrasa en los plazos establecidos para la entrega total de los bienes muebles arrendados para la prestación de los servicios contratados.

Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los equipos de fotocopiado que hubieran sido rechazados por “El Poder Judicial”.

Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el cumplimiento del objeto de este contrato.

Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Poder Judicial” respecto a las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, es especial si cede los derechos de cobro derivados de este contrato.

Si “El Proveedor” no suministra los bienes muebles o no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la cláusula segunda de este contrato.

Si “El Proveedor” incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, las leyes y ordenamientos legales aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Poder Judicial”.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Poder Judicial” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado incluido el IVA, o bien se hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima primera de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de Rescisión. Para rescindir el contrato, “El Poder Judicial”, seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión.

“El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no efectúa la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a "El Prestador del Servicio" la pena convencional establecida en la cláusula Décima Segunda o hacer efectiva la fianza a que se refiere la Décima Primera de este mismo instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de Recisión por parte de "El Proveedor". Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda a la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El Poder Judicial" designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la L.A. Nely María Solís Cruz, Jefa del Departamento de Servicios Generales. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA OCTAVA.- De la Jurisdicción y Competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y el anexo del mismo, enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Proveedor"

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

LIC. ENRIQUE DE JESÚS RIVAS SOSA
Copiers, S.A. de C.V

Testigo

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas

L.A. NELY MARÍA SOLÍS CRUZ
Jefa del Departamento de Servicios Generales

Anexo Técnico



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PODJUDCJ 04/2019
ANEXO TECNICO 1
DESCRIPCION
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO PARA LAS AREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
LA CONTRATACIÓN ES CON LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ ESTABLECIDO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETO A LAS NECESIDADES DE LAS AREAS RESPECTIVAS.
CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS DE BAJO, MEDIANO Y ALTO VOLUMEN QUE SE REQUIEREN: A) CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS PARA ALTO VOLUMEN DE COPIAS BLANCO Y NEGRO RESOLUCIÓN HASTA 1200 X 1200 DPI VELOCIDAD HASTA 80 CPM ZOOM 25% – 400% INCREMENTO DE 1% TAMAÑO ORIGINAL HASTA 11" X 17" TIEMPO CALENTAMIENTO 30 SEGUNDOS PRIMERA COPIA 4.9 SEGUNDOS (MODO DE COPIA NORMAL) ESCALA DE GRISES 256 NIVELES DÚPLEX SI INDICADOR DE CANTIDAD 1 A 999 PANEL TOUCH PANEL DE FUNCIONAMIENTO VGAA COLOR QUE PERMITE SELECCIONAR LOS PARÁMETROS DE LOS TRABAJOS DE MANERA RÁPIDA Y SENCILLA.

B) CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS PARA MEDIANO VOLUMEN DE COPIAS BLANCO Y NEGRO

RESOLUCIÓN MAX. 2.400 X 600 DPI CON SUAVIZADO
PRIMERA COPIA APROX. 4 SEGUNDOS
ENFOCAR 25-400% (CRISTAL DE EXPOSICIÓN), 25-200% (RADF *)
MODOS DE COPIA TEXTO, TEXTO / FOTO, FOTO,
VELOCIDAD DE COPIA-IMPRESIÓN 55 PPM (A4), 34 PPM (A3)
TIEMPO DE CALENTAMIENTO 130 SEGUNDOS
DÚPLEX AUTOMÁTICA A5R-A3, 64-209 G / M²

C) CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS PARA BAJO VOLUMEN DE COPIAS BLANCO Y NEGRO

RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 2400 X 600 DPI
RESOLUCIÓN DE ESCANEADO: 150 PPP, 200 PPP, 300 PPP, 400 PPP, 600 PPP
SUMINISTRO DE PAPEL: 2 CASSETTES ESTÁNDAR A 550 HOJAS, 100 HOJAS BYPASS PESO DEL PAPEL: 17-28 LBS.
PILA DE ALIMENTACIÓN "SMART" BYPASS 17-53 LBS. (110 LBS. INDEX)
VELOCIDAD DE COPIA: 35 PPM
VELOCIDAD DE LECTURA: 50 OPM (CARTA)
UNIDAD DE DISCO DURO: 128 MB, 40 GB HDD + COPIADO MÚLTIPLE:
HASTA 999 COPIAS
TIEMPO DE CALENTAMIENTO: APROXIMADAMENTE 20 SEGUNDOS
TIEMPO DE PRIMERA COPIA: MENOS DE 3,9 SEGUNDOS (CARTA)
ALIMENTACIÓN Y CONSUMO: 115 VOLTIOS, 60 HZ, MÁXIMO 1,5 KW PESO: 177 LIBRAS.
DRIVERS: WINDOWS 98, 2000, ME, XP, WINDOWS NT 4.0, MAC OS 8.6, 9.X, 10.X (CON PPD), UNIX
INTERFAZ: 10/100BASET ETHERNET, 802.11B, IEEE 1284, USB NETWORK OS: NETWARE 4.X, 5.X, 6.X, WINDOWS NT 4.0, WINDOWS 98, 2000, ME, XP, CITRIX METAFRAME, MACINTOSH, LINUX,
PROTOCOLOS: IPX / SPX, TCP / IP, ETHERTALK, LPR / LPD, IPP, WINS, SNMP, SMB LENGUAJE DE IMPRESORA: PCL6 Y POSTSCRIPT 3

II. LAS CANTIDADES DE EQUIPOS Y DOMICILIOS DONDE SERÁN ENTREGADOS LAS FOTOCOPIADORAS:

CONFORME AL ANEXO 2

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



III. PERIODO DE CONTRATACIÓN

del 26 del mes de Abril del 2019 al 31 de diciembre del 2021.

IV. CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS APROXIMADAS DE COPIAS DURANTE EL PERIODO A CONTRATAR CONFORME AL ANEXO 3

BLANCO Y NEGRO

CANTIDAD MÍNIMA POR EL PERIODO:

8'861,900 COPIAS

CANTIDAD MÁXIMA POR EL PERIODO:

9'000.000.00 COPIAS

V. LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS APROXIMADAS DE COPIAS MENSUALES CONFORME AL ANEXO 3

BLANCO Y NEGRO

CANTIDAD MÍNIMA POR MES:

385,000

CANTIDAD MÁXIMA POR MES:

400,000 COPIAS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO						
CONSEJO DE LA JUDICATURA						
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						
ANEXO TECNICO 2						
EQUIPOS REQUERIDOS						
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO PARA LAS AREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.						
N O.	AREAS	INSTALACION DEL EQUIPO		CANTIDAD Y DE EQUIPOS (BLANCO Y NEGRO)		
		DIRECCION	LUGAR	ALT O	MEDIAN O	BAJ O
1	JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES	CALLE 35 NUMERO 501A X 62 Y 62A COL CENTRO	COORDINACION ADMINISTRATIVA	5		
2	JUZGADOS PENALES Y JUZGADOS CIVILES	CALLE 60 EX HACIENDA SAN JOSE TECOH, POR ANILLO PERIFERICO SECCION SUR	COORDINACION ADMINISTRATIVA	7		
3	SERVICIOS GENERALES	Calle 145, Número 299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh , C. P. 97299	SERVICIOS GENERALES	1		
4	AULA DE CAPACITACION	AV. JACINTO CANEK NUMERO 605 X 90 COL INALAMBRICA	AULA DE CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA		1	

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

5	JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL	CEAMA, ANILLO PERIFERICO PONIENTE KM 45	ADMINISTRACION			1
6	JUZGADO DE CONTROL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL UMAN	CALLE 25 NUMERO 144, CARRETERA UMAN- CELESTUN	ADMINISTRACION		1	
7	JUZGADO SEGUNDO MIXTO UMAN	CALLE 25 NUMERO 144, CARRETERA UMAN- CELESTUN	SECRETARIA		1	
8	JUZGADO TERCERO MIXTO MOTUL	AV. 29 NUMERO 379B X 48	SECRETARIA		1	
9	JUZGADO CUARTO MIXTO KANASIN	CALLE 23 NUMERO 20 X 36 Y 38	SECRETARIA		1	
10	JUZGADO DE CONTROL DE KANASIN	CALLE 23 NUMERO 20 X 36 Y 38	ADMINISTRADORA			1
11	JUZGADO QUINTO MIXTO IZAMAL	CALLE 28 X 29	SECRETARIA		1	
12	JUZGADO PRIMERO MIXTO DE TEKAX y JUZGADO DE CONTROL	CALLE 41 SOLAR NUMERO 2 MANZANA 59	SECRETARIA		2	
13	JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO TICUL	CALLE 24 NUMERO 200 X 21 Y 25, CENTRO.	SECRETARIA		1	

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



14	JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO DE CONTROL	Calle 145, Número 299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh , C. P. 97299	ADMINISTRACION			1
15	JUZGADO DE CONTROL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL VALLADOLID	TABLAJE CATASTRAL 11199 AVENIDA CHANYODZONOTH, VALLADOLID, KM 15	ADMINISTRACION		1	
16	JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR VALLADOLID	CALLE 45 NUMERO 228 X 54 Y 54A, BARRIO DE SISAL.	SECRETARIA		1	
17	JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR TIZIMIN	CALLE 50 NUMERO 394 X 47 Y 51, CENTRO	SECRETARIA		1	
18	JUZGADO DE PROGRESO	CALLE 37 No. 85 X 18 Y 20 PUERTO DE ABRIGO, PROGRESO YUCATÁN	PROGRESO		1	
19	JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR	EDIFICIO DE PRODEMEFA COLONIA VERGEL			1	
			TOTALES	13	14	3

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACION PÚBLICA PODJUDCJ 04/2019					
ANEXO TECNICO 3					
CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS APROXIMADAS POR EL PERIODO Y MENSUAL					
PARTIDA	ENTIDAD	CANTIDAD DE COPIAS (BLANCO Y NEGRO)			
		PERIODO		MENSUAL	
		MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
UNICA	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	9'000,000	8'861,900	400,000	385,300